



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 101 -2016-MDP

PICHANAQUI, 12 DE SETIEMBRE, 2016

VISTO: Oficio N° 006-2016-MCPCP, el Acta de Sesión de Concejo Extraordinaria N° 06-2016-MDP, Informe Legal N° 121-2016-OAJ/MDP, de fecha 20 de Abril del 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; reconocen a las Municipalidades Distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el literal f) del artículo 8° que los gobiernos locales, y sus empresas conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, en cuanto administran o disponen de bienes de bienes estatales.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prevé que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 9° de la Ley Orgánicas de Municipalidades, en el Inciso 20) establece que es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el Artículo 9°, inc. 25, del mismo Marco legal, prescribe que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, en ese mismo sentido el Artículo 68°. Regula que el acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras, a título gratuito

Que, el Artículo 65° de la precitada norma legal dispone: "Las Municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social y fijando un plazo".

Que, el Artículo 66° de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que "La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal".

Que, mediante Oficio N° 44-MCP-PC/PKI-2016, el Sr. Juan José Sánchez Rodríguez, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Camona, del distrito de Pichanaqui, indica que cuenta con un proyecto denominado "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Pampa Camona, Distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, Departamento de Junín, con Código SNIP N° 239587, para lo cual efectúa la donación de un terreno de un área total de 2 520.00 m². para la ejecución de la obra de la planta de tratamiento, así mismo solicita la emisión de una Resolución de Alcaldía que resuelva la libre disponibilidad del terreno, para lo cual adjunta el acta de Sesión de Concejo que aprueba la donación por unanimidad, y el contrato que acredita la titularidad del bien.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, mediante Informe N°059-MDPICH/GPP/OPI/PMB, el responsable de la Oficina de Programación e Inversiones, informa que para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública mencionado, será financiado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, para lo cual requiere con un predio saneado, a través del cual permitirá asegurar la sostenibilidad del proyecto y mejorar la calidad de vida de los pobladores beneficiarios.

Que, mediante Informe Legal N° 038-2016-OAJ/MDP, de fecha 13.julio.2016, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, opina que para la aceptación de la donación del terreno, efectuado por la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona de un área total de 2 520.00m², debe someterse a debate en Sesión de Concejo para su aprobación conforme a las facultades del Concejo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Pampa Camona, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, con código SNIP N° 239587, recomienda la aceptación de la donación y saneado legalmente el predio, debe emitirse la Resolución de Alcaldía que resuelva garantizar la libre disponibilidad de dicho terreno, para la ejecución del proyecto antes mencionado.

Que, mediante Dictamen N° 005-2016/C.O. REG.A y AL/MDP, la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración y Asuntos Legales – 2016, dictamina aprobar la Aceptación de Donación de Terreno en Cesión de Uso, efectuado por la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona de un Área total de 2520.00 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui con la finalidad de ejecutar el Proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Pampa Camona, distrito de Pichanaqui, Provincia de Chanchamayo, con Código SNIP N° 239587.

Que, en Sesión Ordinaria N° 17-2016-MDP, de fecha 09 de Setiembre del 2016, fue presentado El Oficio N° 44-MCP-PC/PKI-2016, donde el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Pampa Camona, solicita a la Municipalidad Distrital de Pichanaqui aceptar la donación de terreno de un área total de 2 520.00m², para la ejecución del proyecto denominado "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la localidad de Pampa Camona, distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, con código SNIP N° 239587, por lo que solicita la Resolución de Alcaldía donde se resuelve la libre disponibilidad de terreno, para ello cuenta con Informe Legal N° 038-2016-OAJ/MDP, Informe N° 059-2016-MDPICH/GPP/OPI/PMB de Opinión Técnica, y el Dictamen N° 005-2016/C.O.REG.A y AL/MDP, de la Comisión Ordinaria de Regidores de Administración y Asuntos Legales – 2016 dictamina favorable, por lo que puesto a consideración del Concejo Municipal luego del debate y opiniones se somete a votación Aprobar la aceptación de donación de un terreno, efectuado por la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona de un área total de 2520.00 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con la finalidad de ejecutar el Proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Pampa Camona", distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo, departamento de Junín, con Código SNIP N° 239587, aprobado por unanimidad.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA ACEPTACIÓN DE DONACIÓN de un terreno, efectuado por la Municipalidad del Centro Poblado Pampa Camona de un área total de 2 520.00 m² a favor de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, con la finalidad de ejecutar el Proyecto "Instalación de los Sistemas de Agua Potable y Alcantarillado y Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Localidad de Pampa Camona", distrito de Pichanaqui, provincia de Chanchamayo,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

departamento de Junin, con Código SNIP N° 239587, el cual permitirá asegurar la sostenibilidad del proyecto y mejorar la calidad de vida de los pobladores beneficiarios.

SEGUNDO.- Encargar a quien corresponda realizar el Saneamiento Legal de Independización del Predio Rustico, así como Plano de Ubicación, Localización e Independización

TERCERO.- Remitase el presente acuerdo a la Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano y Rural y demás unidades orgánicas para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI
Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE

